

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° **665** -2024 - -

CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y
WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA

MODALIDAD DE SELECCION:	CONTRATACION DIRECTA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN LOS TERRITORIOS MUNICIPALES CATEGORÍA 4°, 5° Y 6°, INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCTI-734-2024
EJECUCIÓN:	TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS
VALOR:	DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$12.381.237) MCTE

Entre los suscritos, por un lado la **E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA**, con identificación tributaria (NIT.) N° 800.174.375-5, actuando a través de su Gerente y Representante Legal, la **Dra. ANA LUCIA RAMIREZ**, plenamente capaz, en este sentido a la alusión descrita en el artículo 1502, del Código Civil, mayor de edad, Ciudadana Colombiana, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.700.177, expedida en La Palma - Cundinamarca, con domicilio principal en la calle 4 No.- 5 – 00 piso 2, teléfono (601) 2411420, dirección electrónica para notificaciones, gerencia@hospitalsanvicentedeypaul-fomeque.gov.co, en su carácter de Gerente y Representante Legal de la, **E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FÓMEQUE CUNDINAMARCA**, como se evidencia en la certificación No. 409-2023, según lo establece el artículo décimo sexto, del Decreto Ordenanza, N° 00249 de 2008, nombrada mediante Decreto 0008 del 01 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta N° 050 del día 02 de abril de 2024, quien para los efectos de la Orden se denominará el **CONTRATANTE**, de una parte y de otra, **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**, también mayor de edad con la cédula de ciudadanía 80.808.249 quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato previo las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que se han efectuado los estudios previos de oportunidad y conveniencia que determinan la necesidad de contratar los servicios requeridos. **2)** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque cuenta con presupuesto aprobado para la presente vigencia fiscal, por Confiscun y su Junta Directiva. **3)** Que la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fómeque requiere la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN LOS TERRITORIOS MUNICIPALES CATEGORÍA 4°, 5° Y 6°, INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCTI-734-2024 **4)** Que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se rige por el Derecho Privado, pero podrá aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto de Contratación de la Administración Pública, de conformidad con el numeral 6° del artículo 195 de la ley 100 de 1.993. **5)** Que el Acuerdo N° 006 de 27 de mayo de 2.014 de la

Junta Directiva de la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fόμεque mediante el cual se adopta el Estatuto de Contratación de la Entidad, establece en su artículo 32 que se acudirá a la modalidad de contratación directa cuando el monto de contratación, no supere los ciento cuarenta (140) salarios mínimos mensuales legales vigentes. **6)** Que conforme a las previsiones señaladas en el artículo 32 del citado Estatuto de Contratación, la ESE Hospital San Vicente de Paúl de Fόμεque hizo conocer su necesidad de contratar la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN LOS TERRITORIOS MUNICIPALES CATEGORÍA 4º, 5º Y 6º, INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCTI-734-2024 **7)** Que el/la contratista **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA** presentó propuesta que se ajusta a las necesidades de la Entidad y se encuentra acorde a los precios de mercado. **8)** Que el presente contrato, se registrará por las siguientes **CLÁUSULAS. CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** En desarrollo del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga para con el **HOSPITAL** a la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN LOS TERRITORIOS MUNICIPALES CATEGORÍA 4º, 5º Y 6º, INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCTI-734-2024 **CLAUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato se fija para todos los efectos en la suma de **DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$12.381.237) MCTE.** Incluidos todos los impuestos a que haya lugar **CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** Se realizarán pagos de los honorarios mensuales por las actividades realizadas de la siguiente forma: a) dos pagos por actas parciales de acuerdo al cumplimiento de las actividades pactadas en las obligaciones específicas, de acuerdo al informe que detalle desarrollo de actividades programadas y el cabal cumplimiento de las mismas y la presentación de la cuenta de cobro debidamente soportada, la cual estará revisada y aprobada por la Referente de Saneamiento Ambiental de la ESE. **PARAGRAFO 1º.** El término del pago sólo empezara a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de la contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO 2º:** El pago estará sujeto al flujo de la caja de la entidad. **CLAUSULA CUARTA.- EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato las partes fijan un término de **TRES (03) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS.**, contados a partir de la fecha de expedición del registro presupuestal correspondiente, otorgado por el área de Presupuesto y la aprobación de la garantía para los casos que aplique. **CLAUSULA QUINTA.- DURACIÓN:** El presente contrato tiene una duración igual al término de ejecución. **CLAUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La suma de dinero que la ESE queda obligada en virtud de este contrato, se subordina a las apropiaciones presupuestales que de la misma se hagan en el respectivo presupuesto de la entidad y se pagará con cargo al rubro presupuestal N° 2.4.5.02.09.03 "Servicios Técnicos Pic Departamental" acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1160 del 01 de septiembre de 2024, expedido por la técnica responsable del presupuesto documento que se adjunta y hará parte integral de este contrato. **CLAUSULA SÉPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. **CLAUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL HOSPITAL a:** **A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** 1. Presentar cronograma semanal de actividades durante la duración del contrato. 2. Desarrollar el cronograma de actividades en las fechas y condiciones pactadas, garantizando la realización de las mismas y los informes o reportes que le sean solicitados. 3. Garantizar que la

información refleje la real situación y los resultados obtenidos. 4. Acudir a las reuniones o mesas de trabajo requeridas para la organización, programación y rendición de informes.

UBAQUE

OBJETOS Y SUJETOS DE VIGILANCIA	ACCIONES	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC	TOTAL ACCIONES	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL ACCIONES
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO									
	q Monitoreo agua para consumo humano- Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.	2	1	2	2	2	1	10	\$ 143.759,00	\$ 1.437.590,00
VIGILANCIA Y CONTROL A BEBIDAS Y ALIMENTOS										
1 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS										
IVCS a Vehículos de transporte de alimentos	Acta de vigilancia y control de transportadores de alimentos y/o carne y sus subproductos	0	1	0	1	0	0	2	\$ 17.970,00	\$ 35.940,00
	Verificación de Rotulado y etiquetado (5). Si no hay productos con rotulado dejar nota en acta de ivc en observaciones.	0	1	0	1	0	0	2	\$ 17.970,00	\$ 35.940,00
2 PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS										
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueteaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo sanitario y	2	2	2	2	2	2	10	\$ 35.940,00	\$ 431.277,00
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (3*IVC)	2	2	2	2	2	2	12	\$ 17.970,00	\$ 215.639,00
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros, Supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo sanitario y	1	1	1	1	1	1	6	\$ 53.910,00	\$ 323.458,00
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (5*IVC)	1	1	1	1	1	1	6	\$ 17.970,00	\$ 107.819,00
3.VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS										

Expendio exclusivo de licor(estancos), Discotecas, bares y similares	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	1	1	0	1	1	1	5	\$ 35.940,00	\$ 179.698,00
4 TOMA DE MUESTRAS DE ALIMENTOS										
Según Programacion	De acuerdo a cronograma	2	0	2	2	2	2	10	\$ 143.759,00	\$ 1.437.590,00
9. ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INFORMACION VIGILANCIA A BEBIDAS Y ALIMENTOS										
Reportes ejecución de actividades del componente alimentos (consolidado relación de actividades, inscripciones e informes)	Matriz reporte de actividades mensuales, inscripciones Consolidado Programa de alimentacion escolar PAE	1	1	1	1	1	1	6	\$ 143.759,00	\$ 862.552,00
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL										
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO									
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	1	1	1	0	0	3	\$ 71.879,00	\$ 215.638,00
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	1	1	0	0	0	3	\$ 53.910,00	\$ 161.728,00
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	2	2	2	2	2	12	\$ 53.910,00	\$ 646.914,00
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	0	1	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Montallantas y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	1	0	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
	IVCS Talleres de mecánica de automóviles y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	1	1	0	0	2	\$ 53.910,00	\$ 107.820,00
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	1	0	0	0	0	2	\$ 53.910,00	\$ 107.820,00

ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	2	2	1	1	6	\$ 35.940,00	\$ 215.638,00
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestion Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	1	0	0	0	1	\$ 71.879,00	\$ 71.879,00
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	0	0	0	0	0	1	\$ 35.940,00	\$ 35.940,00
Elaboración y actualización de Censo de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental										
		1	1	1	1	1	0	5	\$ 107.819,00	\$ 539.095,00
	q Diligenciamiento de informes	1	1	1	1	1	1	6	\$ 17.970,00	\$ 107.819,00
	TOTAL	22	25	21	22	18	16	124		\$ 7.385.614,00

FÓMEQUE

ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA PARA CONSUMO	CALIDAD HUMANA	AGUA										
	q Monitoreo agua para consumo humano-Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.			3	1	3	3	3	1	14	\$ 143.759,00	\$ 2.012.626,00	
VIGILANCIA Y CONTROL A BEBIDAS Y ALIMENTOS													
1 VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS													
IVCS a Vehículos de transporte de alimentos	Acta de vigilancia y control de transportadores de alimentos y/o carne y sus subproductos			0	1	0	1	0	0	2	\$ 17.970,00	\$ 35.940,00	
	Verificación de Rotulado y etiquetado (5). Si no hay productos con rotulado dejar nota en acta de ivc en observaciones.			0	1	0	1	0	0	2	\$ 17.970,00	\$ 35.940,00	
2 PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS													
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueateaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario			2	2	2	2	2	2	12	\$ 35.940,00	\$ 431.276,00	
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (3*IVC)			2	2	2	2	2	2	12	\$ 17.970,00	\$ 215.638,00	
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros, Supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.)	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario			1	1	1	1	1	1	6	\$ 53.910,00	\$ 323.457,00	
	Acta Verificación de rotulado y etiqueta (5*IVC)			1	1	1	1	1	1	6	\$ 17.970,00	\$ 107.819,00	
3.VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS													

Expendio exclusivo de licor(estancos), Discotecas, bares y similares	Acta Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	1	0	0	1	1	0	3	\$ 35.940,00	\$ 107.819,00
9. ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INFORMACION VIGILANCIA A BEBIDAS Y ALIMENTOS										
Reportes ejecución de actividades del componente alimentos (consolidado relación de actividades, inscripciones e informes)	Matriz reporte de actividades mensuales, inscripciones Consolidado Programa de alimentación escolar PAE	0	0	0	0	0	1	1	\$ 143.759,00	\$ 143.759,00
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL										
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO									
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	1	0	0	1	\$ 71.879,00	\$ 71.879,00
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS CDI: Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	1	0	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	0	1	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	0	0	0	0	0	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	3	3	2	8	\$ 53.910,00	\$ 431.276,00
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	0	0	0	0	0	1	\$ 53.910,00	\$ 53.910,00
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	0	0	1	0	0	0	1	\$ 35.940,00	\$ 35.940,00
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	1	1	1	1	4	\$ 35.940,00	\$ 143.758,00
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	2	1	1	1	5	\$ 35.940,00	\$ 179.700,00
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	1	1	1	0	0	4	\$ 71.879,00	\$ 287.518,00
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	1	0	1	\$ 35.940,00	\$ 35.940,00
	IVCS Floristería - Viveros - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	0	0	0	0	1	1	\$ 35.940,00	\$ 35.940,00
	Elaboración y actualización de Censo de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental	0	0	1	0	0	0	1	\$ 107.819,00	\$ 107.819,00
	q Diligenciamiento de informes	0	1	0	0	0	1	2	\$ 17.970,00	\$ 35.939,00
	TOTAL	15	15	15	19	17	15	96		\$ 4.995.623,00

OBLIGACIONES GENERALES: OBLIGACIONES GENERALES: 1. Garantizar la calidad del servicio contratado de acuerdo con las especificaciones requeridas por el Hospital. 2. Cumplir con los procesos y procedimientos de la Institución establecidos para los servicios habilitados. 3. Prestar el servicio con oportunidad y calidad. 4. Cumplir a cabalidad los valores del servidor público establecidos en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. 5. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo. 6. Se obliga a no divulgar bajo ninguna circunstancia a cualquier persona, bien que labore o no en la institución, a no ser que medie autorización escrita de la gerencia del Hospital o que los mismos constituyan delitos (caso en el cual acudirá a la instancia legal competente), los hechos o acontecimientos que sucedan en cualquier área de este y de los cuales tenga conocimiento por su quehacer diario, o por comunicación de terceros y en especial sobre los procedimientos asistenciales o administrativos que se siguen en la institución, o en relación con la atención de los usuarios, y de hacerlo, ello constituirá causal de incumplimiento del contrato. 7. Dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Anticorrupción y los Riesgos de Gestión. 8. Cumplir con los procesos relacionados con el sistema de gestión documental, trámite

documental, tablas de retención documental y atención de PQRs, conforme a las disposiciones, reglamentos y procedimientos establecidos por la entidad. **9.** Cumplir con todas disposiciones del SG-SST de la ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque y acatar las recomendaciones en seguridad y salud que sean realizadas por personal de esa área. **10.** El contratista está obligado a adoptar, durante la ejecución del objeto contractual, todas las medidas preventivas, destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros. **11.** Cumplir con las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con el objeto del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA E. S. E.:** **1)** Ejercer el control sobre el cumplimiento del Contrato a través del supervisor **2)** Cancelar al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato en la oportunidad y forma aquí establecida de acuerdo al flujo de caja. **3)** Cumplir con las cláusulas aquí señaladas. **CLÁUSULA DECIMA.-** La supervisión del presente contrato estará a cargo del Gerente de la entidad o de quién éste designe para el efecto. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** **1º.-** Expedir los cumplidos relacionados con la documentación allegada por parte del contratista. **2º.-** Exigir al contratista, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **3º.-** Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato. **4º.-** La correcta ejecución del objeto del contrato de la referencia. **5º.-** Verificar que los pagos efectuados se hagan en desarrollo de lo establecido en el contrato. **6º.-** Informar a la Gerencia las modificaciones que deban producirse en desarrollo de la misma para su correcta ejecución. **7º.-** Proteger los derechos de la empresa, del contratista y de los terceros que se puedan ver afectados con la ejecución del objeto contratado. **8º.-** Informar a la Gerencia de la empresa, la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de la presente orden. **9º.-** Reportar al contratista, por escrito las fallas o anomalías presentadas en la ejecución del objeto de la orden. **10º.-** Verificar el cumplimiento del contratista, respecto del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales, cajas de compensación familiar (SENA e ICBF), e informar de ello. **11º.-** Suscribir las Actas de Iniciación y de corte cuando a ello haya lugar **12º** Cumplir con las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución de la orden. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EI CONTRATISTA** manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el **CONTRATISTA** se obliga a informar al **HOSPITAL** las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Las partes liquidaran, cuando se haga necesario según el Estatuto de Contratación de la ESE, el presente contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término de su ejecución, solamente cuando el Manual de Contratación de la ESE así lo exija. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD:** Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales y caducidad de que tratan los artículos 15, 16, 17 y 18 del Estatuto de Contratación de la Administración Pública. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- MULTAS Y SANCIONES:** Atendiendo lo previsto por el "Manual de Contratación" de la empresa social del estado Hospital San Vicente de Paul de Fómeque, artículo 3.2.6. MULTAS Y SANCIONES, que prevé: "para efectos de lograr los fines de la contratación y evitar la afectación de la prestación de los servicios de salud, la empresa podrá establecer en sus contratos tres modalidades de sanciones contractuales a saber 3.2.6.1. **MULTA.** Tienen la finalidad de apremiar al contratista para que se cumplan de manera adecuada y oportuna las obligaciones contractuales, se aplican en los casos de incumplimiento parcial o Mora del contratista. 3.2.6.2 **CLÁUSULA PENAL.** Es la estipulación en virtud de la cual las partes del contrato de manera anticipada pactan el valor de la indemnización correspondiente al incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista". **CLÁUSULA PENAL:** En caso de

declaratoria de caducidad, incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en el presente contrato, éste pagará a la ESE Hospital San Vicente de Paúl-Fómeque a título de pena una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que se considera como pago parcial por los perjuicios que se le causen al HOSPITAL. El pago de la pena no extingue el cumplimiento de la obligación principal. En caso de que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, el HOSPITAL adelantará las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. El valor de la cláusula penal podrá ser descontado de los valores que por cualquier concepto EL HOSPITAL le adeude al CONTRATISTA, entendiéndose que éste último autoriza desde ya dichos descuentos o en todo caso EL HOSPITAL podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento. Cuando dentro de la ejecución contractual el monto de la totalidad de las sanciones impuestas sumadas sea iguales al 20% del valor del contrato procederá a hacer efectiva esta cláusula y los montos en ella determinados. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se allana a cumplir con un compromiso de confidencialidad y de no divulgación de la información que por razón de las labores contratadas llegase a conocer y se obliga a guardar reserva de la información referente a los bienes e intereses de la Entidad por los cuales sea legalmente responsable. El contratista desde ahora se obliga a resarcir plenamente los perjuicios que llegare a ocasionar con la revelación, divulgación, o utilización realizada de la información ya sea de forma dolosa o por mera negligencia, sin perjuicio de las demás acciones a que tenga derecho la entidad contratante. **DÉCIMA SEPTIMA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del Gerente de la ESE Hospital San Vicente de Paúl Fómeque. **DÉCIMA OCTAVA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales que se deriven de este contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Fómeque, Cundinamarca. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- GARANTÍA ÚNICA:** Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa y **solamente cuando el Manual de Contratación de la ESE así lo exija**, el contratista prestará garantía única que avale el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su ejecución y liquidación y se ajusta a los límites, existencia y extensión del riesgo amparado. Igualmente, los proponentes u oferentes presentarán garantía de seriedad de los ofrecimientos realizados. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia. La garantía debe ser suficiente para amparar las diferentes clases de obligaciones contraídas por el contratista, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, garantía que ampare los siguientes riesgos: **A) Cumplimiento:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y cuatro (4) meses más. **B) Calidad del servicio:** Equivalente al quince por ciento (15%) del valor del contrato y vigencia de un (1) año contada a partir de la suscripción del mismo. **C) Responsabilidad Civil Extracontractual:** Equivalente al 10% del valor del contrato y vigencia igual a la contractual y tres (3) meses más. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato la propuesta presentada por el contratista, estudios previos, disponibilidad presupuestal, registró presupuestal, pólizas y los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:** El presente contrato estará sujeto a la vigilancia y control ciudadano. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre al HOSPITAL de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar al HOSPITAL con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El

Contratista mantendrá indemne al **HOSPITAL** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por cualquiera de las partes, con una antelación de cinco (05) días por escrito. Esta forma de terminación no genera pago de perjuicios ni indemnizaciones, ni de honorarios a favor o en contra de alguna de las partes, derechos a los cuales renuncian los firmantes del presente contrato. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA.- JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES:** las partes acuerdan que recibirán notificaciones en las siguientes direcciones: **CONTRATANTE:** En la Calle 4 No.- 5 – 00 piso 2. Dirección electrónica gerencia@hospital-sanvicentede-paul-fomeque.gov.co, teléfono (601) 2411420, el, **CONTRATISTA:** Recibirá notificaciones en Chipaque – Vereda Munar; con dirección electrónica wilmerparrado40@gmail.com, móvil 3208004638, las direcciones suministradas por las partes, conservarán plena validez para los efectos legales, hasta tanto no sea informado a la otra parte del contrato, el cambio de la misma, para lo cual se deberá utilizar el servicio postal autorizado por la ley.

En constancia se firma el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor literal y valor con destino a cada una de las partes, por quienes en el intervienen, el **13 SEP 2024**

HOSPITAL



DRA. ANA LUCIA RAMIREZ
Gerente y Representante Legal
ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque
Nit: 800174375-5

CONTRATISTA



WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA
CC 80.808.249

Elaboró: Kelly Guevara. - Apoyo Área de Contratación
Revisó: Dr. Gildardo Antonio Aristizabal Zuluaga – Asesor de la Gerencia
Aprobó: Dra. Ana Lucia Ramirez - Gerente y Representante Legal

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. **665** DE 2024 CELEBRADO
ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE Y WILMER GONZALO
PARRADO GUAVITA

ACTA DE INICIO

CONTRATANTE: ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE.
CONTRATISTA: **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**
OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR ACCIONES QUE APOYEN LOS PROCESOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO FRENTE A LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE EN LOS TERRITORIOS MUNICIPALES CATEGORÍA 4º, 5º Y 6º, INFLUENCIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE. ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. SS-CDCTI-734-2024

VALOR: \$ 12.381.237

FECHA ACTA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TERMINA: 31 DE DICIEMBRE DE 2024
EJECUCION: TRE (3) MESES Y DIECISIETE (17) DIAS

FECHA ACTA: 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024

En el Despacho de la Subgerencia, a trece (13) de septiembre de 2024, se reunieron las siguientes personas: **ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ**, en calidad de **SUPERVISOR**, y **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**, identificado con Cedula de ciudadanía No. 80.808.249 en calidad de **CONTRATISTA**, con el objeto de iniciar el contrato de prestación de servicios celebrada.

En constancia se firma por las personas que intervinieron en ella.

EL SUPERVISOR

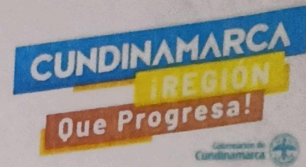

ANDRES ENRIQUE SANCHEZ DIAZ

EL CONTRATISTA


WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA



E.S.E.
HOSPITAL
SAN RAFAEL
CÁQUEZA
NIT: 832.001.411-7



EL SUSCRITO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL CAQUEZA

C E R T I F I C A Q U E:

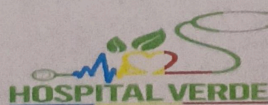
Que revisados los archivos que reposan en esta dependencia, se estableció que el señor **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**, identificado con número de cedula **80.808.249** suscribió y ejecuto con total autonomía técnica, administrativa y financiera, sin generar relación laboral de acuerdo con lo establecido en la ley 80 de 1993, los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO CONTRACTUAL	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	VALOR
984-2020	PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO DE SANEAMIENTO PARA EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE	13/07/2020	30/12/2020	\$ 16.834.000.00
317-2021	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES DEL PIC EN EL MUNICIPIO DE CHIPAQUE Y LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	02/08/2021	30/09/2021	\$ 4.939.500.00

Dada en la E.S.E Hospital San Rafael Cáqueza, a los veintisiete días (27) días del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023), a solicitud del mismo.

CESAR AGUSTO ROBAYO MELO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E Hospital San Rafael Cáqueza

Proyecto: Cielo Moreno /Técnico Contratación
Reviso: Helda Carrillo/Lider Contratación



Avenida 5 N° 5-80
Teléfono 3182341667 opción 2
E-mail gerencia@hospitalcaqueza.gov.co
Sitio Web: www.esehospitalcaqueza.gov.co

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 118 DE 2023.

CONTRATANTE: E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.
CONTRATISTA: WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA
CEDULA: No 80.808.249
OBJETO: PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO DE SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Del PROCESO DE FISCALIZACION SANITARIA Y ASEGURAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS CON ENFASIS EN ISPECCION EN INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SS-CDCTI-948-2022 CELEBRADO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA
PLAZO: SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
VALOR: CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (44.455.098) M/CTE.

Entre los suscritos a saber, **OMAR AUGUSTO SILVA PINZON**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 79.487.381, actuando como Representante Legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA**, con NIT 832.001.411-7, según decreto de nombramiento número 365 de fecha Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), emanado de la Gobernación de Cundinamarca, y posesionado mediante acta número 109 del día Cuatro (4) de agosto de dos mil veinte (2020), obrando conforme al Estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, adoptado mediante el Acuerdo de Junta Directiva número 007 del 27 de Mayo del 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará el HOSPITAL, por una parte; y por la otra, **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número **80.808.249**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1)** Que la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael De Cáqueza es una institución pública prestadora de servicios de salud del orden departamental, integrante del Sistema de Seguridad General de Seguridad Social en Salud, que presta servicios de salud en el territorio de influencia del Municipio de Cáqueza, Centros y Puestos de Salud de los municipios de Gutiérrez, Chipaque y Guayabetal, Cundinamarca.
- 2)** Que la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA firmo convenio No. **SS-CDCTI-948-2022** con la secretaria de salud de Cundinamarca.
- 3)** Que **LA EMPRESA** efectuó el estudio previo para atender la presente contratación, con el fin de atender la necesidad descrita y de conformidad con los documentos aportados se recomienda la contratación de **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA** por cuanto cumple con la idoneidad y experiencia de conformidad con las normas que regulan la materia.
- 4)** Que **EL CONTRATISTA** presentó propuesta la cual forma parte integral del presente



compromiso y se ajusta a los términos establecidos en el estudio previo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el gasto. **6)** que la presente contratación se rige por lo establecido el artículo numeral 3.1.2.1 Numeral 1 Contratación directa conforme a la Resolución N° 182 de 2017 mediante el cual se modifica el Manual de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA adoptado mediante Acuerdo 007 de 2014 y modificado por el Acuerdo 010 de 2017. **7).** Que, de acuerdo a las consideraciones anteriores, las partes hemos convenido celebrar el presente compromiso, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El Contratista se compromete para con el Hospital a **PRESTAR SERVICIOS DE APOYO COMO TECNICO DE SANEAMIENTO A TRAVÉS DE LA EJECUCION DE ACTIVIDADES Del PROCESO DE FISCALIZACION SANITARIA Y ASEGURAMIENTO DE LAS CADENAS PRODUCTIVAS CON ENFASIS EN ISPECCION EN ISPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO EN LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA Y MUNICIPIOS ADSCRITOS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No SS-CDCTI-948-2022 CELEBRADO CON LA SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA**, de forma eficiente, eficaz, oportuna y dando cumplimiento a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato es de **SIETE (07) MESES Y DOCE (12) DIAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para su perfeccionamiento. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL NOVENTA Y OCHO PESOS (44.455.098) M/CTE.** se pagará al **CONTRATISTA**, una vez se encuentre aprobado el P.A.C. (Programa Anual de Caja), expedición del cumplimiento a satisfacción expedido por el supervisor del contrato y demás trámites administrativos a que haya lugar, así: La E.S.E Hospital San Rafael de Cáqueza, pagará al contratista el valor fijado de la siguiente forma: De acuerdo a la certificación del supervisor contra presentación de factura y/o cuentas de cobro (según los formatos institucionales) a razón de actividades establecidas debidamente ejecutadas, verificadas y aprobadas al cien por ciento (100%) hasta agotar los recursos del presente contrato, en caso de presentarse glosas en alguna de las entregas este valor será descontado al valor correspondiente a cada entrega. **PARAGRAFO UNO:** El término del pago solo empezará a contarse desde la fecha que se presente en debida forma la totalidad de los documentos exigidos para el efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO DOS:** Será requisito para el pago la certificación del supervisor de la orden, factura y/o cuenta de cobro, planilla de pago del sistema general de seguridad social integrada (Salud, pensión y riesgos nivel III) conforme lo señala el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828, informe de actividades, el pago estará supeditado al PAC y flujo de Caja. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA CUARTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente contrato se hará con cargo al CDP No **296** de la vigencia 2.023, con fecha de expedición 27 de febrero de 2023. Rubro Presupuestal N° 2450209931010301 – SERV. TECNICOS ASISTENCIALES - PIC DEPARTAMENTAL. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** El



contratista desarrollará las obligaciones específicas de conformidad con las acciones contenidas para los técnicos en el anexo 1, conforme a los lineamientos consagrados en el anexo No. 2 y en cumplimiento de la Ley 715 de 2001 cubriendo los municipios de **CAQUEZA y UNE**. **2.** Recolectar y disponer responsablemente los residuos peligrosos derivados de las actividades desarrolladas en el marco de la ejecución del objeto contractual conforme a la legislación y regulación vigente. **3.** El profesional vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá hacer entrega del consolidado de actividades de alimentos ejecutadas mensualmente al profesional Ingeniero de alimentos referente del hospital con cobertura en el municipio, para validación de informes, a través del servicio de almacenamiento y disposición de información dispuesto por la gobernación. **4.** El técnico de saneamiento deberá asistir a la reunión mensual para alistamiento de informes con el profesional referente del Hospital. **5.** El personal vinculado para el desarrollo de las acciones del presente contrato deberá asistir a los espacios de capacitación y formación dispuestos por la secretaria de salud de Cundinamarca, como requisito para asegurar el adecuado desarrollo de las acciones a cargo. **6.** Presentar el censo de objetos de interés sanitario de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos establecidos y formato definido por la Subdirección de Vigilancia en salud Pública, junto con los soportes de cuenta para la respectiva evaluación documental. **7.** Presentar mensualmente el reporte de actividades de la línea de alimentos en el formato INVIMA, los cinco primeros días del mes siguiente a la ejecución de las acciones. **8.** Presentar mensualmente, de acuerdo al cronograma de entrega enviado oportunamente por el Supervisor, los informes de las acciones ejecutadas en cada uno de los municipios establecidos en el Anexo No.1 junto con los soportes originales representada en actas de visita, consolidados y cuadros de ejecución para la respectiva evaluación documental. **9.** Presentar el censo de los objetos de vigilancia sanitaria de interés de salud ambiental de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos estipulados, junto con los soportes originales representada en los Formato de Censo a Establecimientos Sujetos de Vigilancia Sanitaria, para la respectiva evaluación documental. **10.** Presentar informe firmado exclusivamente por el Gerente o el coordinador del convenio el cual debe contener la información correspondiente al período evaluado, responsables de las acciones, identificación de problemas sanitarios y gestión intersectorial adelantada en el municipio para la respectiva solución, quejas sanitarias atendidas, capacitaciones efectuadas y cuadro consolidado sobre sujetos intervenidos en el período y conceptos sanitarios emitidos, así como la relación de actas utilizadas por municipio en medio magnético de acuerdo al modelo establecido para tal fin, debidamente diligenciados. **11.** Desarrollar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación, en el ámbito municipal de las acciones objeto del contrato, a través de él o las personas que van a desarrollar la actividad contractual. **12.** Mantener la continuidad de las intervenciones, según lo establecido en los cronogramas de metas físicas. **13.** El talento humano deberá contar con Certificación anual expedida por el laboratorio de salud pública de Cundinamarca para la toma de muestras de agua y alimentos. **14.** El talento humano que desarrolle actividades de la línea de alimentos, deberá contar con certificación de competencia laboral Nivel intermedio en verificar la producción de alimentos de acuerdo con manuales de calidad, emitida por el SENA. **15.** Cualquier cambio en el número de actividades de acuerdo al anexo debe ser aprobada por la Entidad territorial, en cabeza del supervisor. **16.** El contratista

debe garantizar las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. **17.** Coordinar el proceso de planificación, organización, administración, control y evaluación en el ámbito municipal de las acciones contratadas. **18.** Mantener suficiente recurso físico y tecnológico para implementar las actividades objeto del contrato, tales como transporte, papelería, apoyo logístico y demás que sean afines. **19.** Presentar en medio impreso y magnético al Supervisor los informes de ejecución programática en los formatos entregados por la Dirección de Salud Pública para tal fin, durante los cinco (5) días calendario siguiente al vencimiento del mes, garantizando la calidad de la información presentada en dichos informes. **20.** Atender oportunamente los requerimientos realizados por el supervisor. **21.** Participar en reuniones de articulación de Atención Primaria en Salud, para acordar las acciones conjuntas. **22.** Todo el personal de apoyo de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario para la ejecución de las acciones del anexo No. 1 y el personal que desarrollará el anexo No. 2 deberá cumplir con todos los protocolos de bioseguridad en virtud a la pandemia por el COVID – 19. **23.** Garantizar la cadena de frío para la conservación en condiciones óptimas del biológico a suministrar en desarrollo de las actividades de vacunación antirrábica canina y felina. **24.** Las demás que deriven de la naturaleza del contrato. **23.** A continuación, se relacionan la cantidad de actividades a realizar en el municipio de Cáqueza:

ACCIONES MUNICIPIO DE CAQUEZA		TOTAL, ACCIONES	COSTO TOTAL ACCIONES
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO	8	\$863,002
	q Monitoreo agua para consumo humano- Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.		
CONTROL RIESGOS BIOLÓGICOS - ZONOSIS			
Caninos y felinos por inmunizar		3,306	\$9,048,509
SEGUIMIENTO ANIMAL AGRESOR		72	\$2,912,630
VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ALIMENTOS			
	Vigilancia y control de transportadores de alimentos, carne y sus subproductos	3	\$40,453
	verificación de Rotulado y etiquetado (5)	3	\$40,453
2. PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS			
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueteaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	96	\$1,294,502
	verificación de rotulado y etiqueta (5) o seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	96	\$2,589,005
	verificación de publicidad en comercialización	0	\$0
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros)	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	80	\$1,078,752
	verificación de rotulado y etiqueta (5) ó seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	80	\$1,078,752
	verificación de publicidad en comercialización	0	\$0
supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	8	\$215,750
	verificación de rotulado y etiqueta (5) o seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	8	\$107,875
3. VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS			
Expendio exclusivo de licor(estancos),	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	8	\$107,875



Discotecas, bares y similares			
4. Toma de muestras de Alimentos			
Según Programación.	Según Programación.	29	\$3,128,381
ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INFORMACION SANITARIA			
REPORTE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	REPORTE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS (reporte de inscripciones y reporte de actividades realizadas)	8	\$647,251
OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL			
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO		
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	4	\$215,750
	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Hogares Infantiles o de bienestar y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Jardines Infantiles y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS CDI: Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	9	\$364,079
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	25	\$1,011,330
ESTABLECIMIENTOS CUARTELARIOS	IVCS Batallones, cuarteles, estaciones de policía y afines y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Estadios y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Salas de Billar y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	3	\$121,360
	IVCS Galleras y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION PUBLICA	IVCS Bibliotecas y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Zoológicos (Las edificaciones) y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Juegos de azar y apuestas y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Bingos y salones de juego y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Fábricas de muebles, colchones y somieres y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Lavaderos de vehículos y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Lavanderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Monta llantas y IVCS Ley 1335 de 2009.	3	\$121,360
	IVCS Talleres de mecánica de automóviles y IVCS Ley 1335 de 2009.	14	\$566,345
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	5	\$202,266
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	4	\$107,875
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	5	\$134,844
	IVCS Bodegas De Reciclaje y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Comercio de colchones y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Funerarias y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$53,938
	IVCS Gimnasio y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$53,938
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	35	\$943,908
	IVCS Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$53,938



	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	13	\$701,189
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	10	\$269,688
	IVCS Floristería - Viveros - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$53,938
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	10	\$269,688
PUNTOS DE ENTRADA	IVCS Transporte Terrestre de Pasajeros y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	Diligenciamiento de informes	8	\$108,006
	TOTAL	3,966	\$28,708,895

25. A continuación, se relacionan la cantidad de actividades a realizar en el municipio de Une:

OBJETOS Y SUJETOS DE VIGILANCIA	ACCIONES MUNICIPIO DE UNE	TOTAL, ACCIONES A 8 MESES	COSTO TOTAL ACCIONES
ACUEDUCTOS MUNICIPALES	VIGILANCIA CALIDAD AGUA PARA CONSUMO HUMANO		
	q Monitoreo agua para consumo humano- Monitorea agua para consumo humano según resultado nivel de riesgo.	11	\$1,186,627
	CONTROL RIESGOS BIOLÓGICOS - ZONOSIS		
	Caninos y felinos por inmunizar	1,117	\$3,057,225
	SEGUIMIENTO ANIMAL AGRESOR	35	\$1,415,862
	Vigilancia y control de transportadores de alimentos, carne y sus subproductos	5	\$67,422
	verificación de Rotulado y etiquetado (5)	5	\$67,422
	2. PREPARACION, CONSUMO Y COMERCIALIZACION DE ALIMENTOS		
Establecimientos de preparación y consumo de alimentos en el sitio (Restaurantes, Asaderos, piqueteaderos, cafeterías, panaderías, heladerías, casinos de industrias, servicio de alimentación hospitalario, etc.)	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	64	\$863,002
	verificación de rotulado y etiqueta (5) o seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	64	\$1,726,003
	verificación de publicidad en comercialización	0	\$0
Establecimientos de comercialización de alimentos (abarrotes y graneros)	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	72	\$970,877
	verificación de rotulado y etiqueta (5) o seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	72	\$970,877
	verificación de publicidad en comercialización	0	\$0
supermercados, grandes superficies y bodegas almacenamiento de alimentos.	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	1	\$26,969
	verificación de rotulado y etiqueta (5) o seguimiento a resultados fuera de la norma o atención de alerta sanitaria	1	\$13,484
	3. VIGILANCIA Y CONTROL BEBIDAS ALCOHOLICAS		
Expendio exclusivo de licor(estancos), Discotecas, bares y similares	Inspección, Vigilancia y Control (IVC) técnico, Higiénico, locativo y sanitario	16	\$215,750
	4. Toma de muestras de Alimentos		
Según Programación.	Según Programación.	17	\$1,833,878
	ELABORACION DE INFORMES Y REPORTE DE INFORMACION SANITARIA		
REPORTE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS	REPORTE DE ACTIVIDADES EJECUTADAS (reporte de inscripciones y reporte de actividades realizadas)	8	\$647,251
	OBJETOS DE VIGILANCIA SANITARIA DE INTERES DE SALUD AMBIENTAL		
CATEGORIA	INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO		
VIVIENDA TRANSITORIA	IVCS Hoteles (Con o sin servicio de restaurante y/o piscina), y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$107,875



	IVCS Moteles y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Hogares Infantiles o de bienestar y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	IVCS Jardines Infantiles y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS CDI: Centro de Desarrollo Infantil y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Guarderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Urbanos y IVCS Ley 1335 de 2009.	4	\$161,813
	IVCS Colegios Educación básica primaria y media académica Rurales y IVCS Ley 1335 de 2009.	9	\$364,079
	ESTABLECIMIENTOS CUARTELARIOS	IVCS Batallones, cuarteles, estaciones de policía y afines y IVCS Ley 1335 de 2009.	1
ESTABLECIMIENTOS DE ESPECTACULOS PÚBLICOS	IVCS Estadios y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Coliseos y IVCS Ley 1335 de 2009.	1	\$40,453
	IVCS Salas de Billar y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Canchas De Tejo y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Galleras y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS DE DIVERSION PUBLICA	IVCS Bibliotecas y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Zoológicos (Las edificaciones) y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Juegos de azar y apuestas y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Bingos y salones de juego y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES	IVCS Fábricas de muebles, colchones y somieres y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Lavaderos de vehículos y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Lavanderías y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Monta llantas y IVCS Ley 1335 de 2009.	2	\$80,906
	IVCS Talleres de mecánica de automóviles y IVCS Ley 1335 de 2009.	4	\$161,813
	IVCS Talleres de mecánica de motocicletas y IVCS Ley 1335 de 2009.	6	\$242,719
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES	IVCS Comercio al por menor de prendas de vestir y sus accesorios (incluye artículos de piel)	5	\$134,844
	IVCS Depósito de materiales para la construcción y IVCS Ley 1335 de 2009.	4	\$107,875
	IVCS Bodegas De Reciclaje y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Comercio de colchones y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Funerarias y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Gimnasio y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Librerías - Papelerías y IVCS Ley 1335 de 2009.	10	\$269,688
	IVCS Comercio al por menor de todo tipo de calzado y artículos de cuero y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Peluquerías, Generadores de Residuos Gestión Interna y IVCS Ley 1335 de 2009.	10	\$539,376
	IVCS Actividades de telecomunicaciones y IVCS Ley 1335 de 2009.	4	\$107,875
	IVCS Floristería - Viveros - animales y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	IVCS Oficinas (Actividades de servicios administrativos) y IVCS Ley 1335 de 2009.	5	\$134,844
PUNTOS DE ENTRADA	IVCS Transporte Terrestre de Pasajeros y IVCS Ley 1335 de 2009.	0	\$0
	Diligenciamiento de informes	8	\$108,033
	TOTAL	1,565	\$ 15,746,203

PARAGRAFO UNO: En el desarrollo de las acciones contenidas en los Anexos si se llegare a presentar alguna de las siguientes inconsistencias en la ejecución de las actividades, serán objeto de invalidación por parte de la secretaria.

a. Aplicación de formatos de actas que no correspondan con la actividad del sujeto intervenido o la actividad desarrollada. **b.** Uso de acta que no corresponda a la versión vigente o no tenga los logos correspondientes a la Gobernación de Cundinamarca o que ésta, en el caso de un Acta abierta, no haga referencia a la Gobernación de Cundinamarca - Secretaría de Salud. **c.** Cuando los formatos de elaboración y actualización del inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de intereses de Salud Ambiental, no sean los vigentes o no correspondan a los establecidos por los lineamientos del año en curso. **d.** Cuando los formatos de Elaboración y actualización de inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de interés de Salud Ambiental, se encuentren incompletos y no estén diligenciados en su totalidad. **e.** Cuando la información contenida en los formatos de Elaboración y actualización de inventario de Objetos de vigilancia sanitaria de intereses de Salud Ambiental, no sea verificable acorde con la actividad ejecutada, se invalidará toda la acción. **f.** No diligenciamiento de las actas en su totalidad. **g.** Actas enmendadas o con tachones. **h.** Actas no notificadas a la persona que atendió la visita o con fecha de notificación incompleta. **i.** Cuando la fecha de notificación a la persona que atendió al establecimiento sea mayor a tres días de la fecha en la cual se realizó la visita que se está informando. **j.** Cuando no se establezca el objeto de la visita o que el establecimiento no corresponda a la visita informada o al desarrollo del Acta. **k.** Actas que presenten inconsistencia entre el concepto sanitario emitido y exigencias o hallazgos realizados. **l.** Cuando en las actas de IVC Sanitario a sujetos de Alimentos se realicen exigencias o recomendaciones. **m.** Cuando uno o más deficiencias establecidas en la visita no se consignen como "Exigencias" sino como sugerencias a los hallazgos encontrados. **n.** Actas sin fijación del plazo para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las actas de inspección, vigilancia y control sanitario. **o.** Aspectos calificados con 1 o 0 y no plasmados en las exigencias y adicionalmente que no aparezca la correspondiente descripción en la columna de observación. **p.** Actas con fecha de visita que no correspondan al período evaluado, fecha enmendada o incompleta y que el mes no esté escrito en letras. **q.** Cuando se encuentra en la calificación de un aspecto la anotación N.A. (No aplica) y este aspecto si debe ser verificado o N.O. (no observado) y es un aspecto que puede ser observable en la visita de inspección, vigilancia y control. **r.** Cuando en las actas de control sanitario de cumplimiento no se registra la totalidad de las exigencias establecidas en el acta anterior. **s.** Cuando en las Actas de Control Sanitario de Cumplimiento, en la columna de "Condición encontrada" restablezca anotación diferente a "Cumplido" o "No Cumplido". **t.** Cuando aparece sólo registrado el análisis de uno de los parámetros de calidad de leche cruda o la medición no corresponde a los parámetros de ley. **u.** cuando en el formato solo aparezca los datos del expendedor de leche cruda y no los datos del resultado del análisis realizado. **v.** Cuando las actas de toma de muestra no cuenten con el recibido del laboratorio. **w.** Cuando las actas de toma de muestras de agua carezcan de la firma del delegado por parte del ente prestador del servicio de acueducto. **x.** Documentos y actas que no se entiendan por mala caligrafía. **y.** Documentos y actas en las cuales se observan dos tipos de tinta en el diligenciamiento del acta. **z.** Cuando el número de visitas practicadas en una fecha exceden en sana lógica a la capacidad o desplazamiento esperado normal de un técnico de Salud Ambiental, tomando en consideración ubicación geográfica (urbana o rural) y tiempo de desplazamiento

al sujeto susceptible de control. **aa.** Cuando las actas de la línea de alimentos no cumplan con la frecuencia de visitas establecidas en el manual de IVCS con enfoque de riesgo. **bb.** Cuando las actas de la línea de alimentos no cuenten con el número de inscripción del establecimiento. **cc.** Cuando las actas de la línea de alimentos estén incompletas al evaluar una condición y no realizar la observación correcta y completa. **dd.** Actas de alimentos no contengan el número de acta según circular Circula 018 de 2 de febrero de 2018. **ee.** Cuando no se haya realizado el reporte mensual de actividades a la línea de alimentos. **ff.** Cuando el acta de IVCS no corresponda al tipo de sujeto al que se le realiza la inspección. **gg.** Cuando no cumplan con lo establecido dentro de la normatividad sanitaria, ley 9 de 1979, Resolución 2674 de 2013, resolución 1229 de 2013 y demás normas reglamentarias. **hh.** Cuando las actas de control de asistencia de capacitación en establecimientos educativos no cuenten con la firma del docente, número de cedula y número telefónico de contacto. **ii.** No aplicar las instrucciones de gestión documental establecidas en el anexo No 2. Lineamientos para el abordaje del Modelo operativo de Inspección, vigilancia y control sanitario para salud ambiental en los Municipios de categoría 4,5 y 6 del Departamento de Cundinamarca. **Jj** Realizar la observación de un animal agresor en un periodo inferior a los 10 días establecidos por la norma de acuerdo con la fecha de la agresión registrada en el formato Seguimiento Animal Agresor (SAA), contabilizados a partir de la fecha de la agresión. **kk.** Actas de aplicación de medida sanitaria sujetos línea de alimentos que no indiquen expresamente las disposiciones normativas que se encontraron incumplidas en el establecimiento, haciendo referencia a los artículos de manera específica. **ll.** Actas de línea de alimentos que no indiquen el número de inscripción del establecimiento en cámara de comercio o señale expresamente si el establecimiento cuenta con personería jurídica independiente. **Mm.** El formato de Seguimiento a Animal Agresor (SAA) que no cumpla con los requisitos de nombre y firma del técnico de saneamiento, nombre y firma del médico tratante con su respectivo registro médico y nombre, firma y documento de identificación del propietario del animal. **Nn.** Cuando en el formato de seguimiento animal potencialmente trasmisor del virus de la rabia en el "ítem 4.3 No de días observados" se diligencie otro número diferente a cero (0), uno (1) o diez (10). **Oo.** Cuando las planillas de vacunación antirrábica no posean números de teléfonos que sean verificables acorde a la actividad ejecutada, se invalidara la planilla de vacunación completa que consta de 50 actividades. Otras inconsistencias en el diligenciamiento de las actas.

PRODUCTOS: **A.** Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor/interventor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato así: **1.** presentación del informe del periodo correspondiente con la firma del gerente del Hospital y el Coordinador de las acciones de Salud Ambiental, que haya sido designado o quien haga sus veces. **2.** Informe de cada uno de sus municipios a cargo el cual debe contener la siguiente información: **a)** Periodo que se informa. **b)** Fecha de entrega del informe. **c)** responsables operativos de las acciones contratadas. **d)** Descripción del estado sanitario del municipio. **e)** Gestión Intersectorial efectuada en el municipio. **f)** Logros alcanzados con las acciones ejecutadas. **g)** Quejas sanitarias atendidas. **h)** eventos de zoonosis atendidos **i)** Eventos de enfermedades transmitidas por alimentos y agua atendidas **j)** Capacitaciones efectuadas en el periodo a evaluar. **k)** Seguimientos de animal agresor, alertas sanitarias y resultados de laboratorio. **3.** Presentar el censo de acuerdo a los lineamientos estipulados por el contratante, en los tiempos estipulados, junto con los soportes de cuenta en los formatos definidos por la subdirección de vigilancia en salud pública para la respectiva evaluación documental. **4.** Asegurar el cargue

de los soportes de las acciones ejecutadas en el sistema, herramienta tecnológica o servicio de almacenamiento digital dispuesto para tal fin por la Gobernación de Cundinamarca, garantizando la calidad del PDF. **5.** Entregar los soportes de ejecución de las acciones del periodo correspondiente, en CD, identificando con el nombre de la ESE y periodo del cual pertenece. En caso de ser necesario y por la capacidad de almacenamiento del CD se deben adjuntar el número de CDs que se necesiten para asegurar la adecuada entrega de la información. **6.** La custodia de las actas originales de las actividades de Inspección, Vigilancia y control Sanitario y de más soportes diligenciados por el personal de apoyo designado por la ESE, estará bajo la custodia y responsabilidad del Gerente del Hospital. Estas actas deben permanecer en el sitio designado para su adecuado archivo en cumplimiento a las normas emitidas al respecto por el archivo General de la Nación. **7.** Estará exceptuadas de esta obligación las actas y soportes correspondientes a la toma de medidas sanitarias, las cuales deben ser entregadas a la Subdirección de Vigilancia en Salud Publica, en original debidamente diligenciado y firmado con sus respectivos soportes. **B.** Un (1) informe final consolidando la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES GENERALES:** **1.** Asistir a las reuniones y capacitaciones propias del servicio y las programadas por la institución. **2.** Responder por el control, cuidado y buen uso de los inventarios asignados, especialmente por los daños que se generen a los equipos médicos y biomédicos por negligencia, omisión, descuido, exceso o cualquier otra acción imputable a su culpa. **3.** Garantizar la respuesta oportuna en los términos señalados en la Ley 1755 de 2015 a las PQRS, así como la formulación y ejecución de planes de mejoramiento que sean notificadas. **4.** Conocer, apoyar y participar en los procesos del sistema obligatorio de la garantía de calidad de LA EMPRESA, y en las actividades encaminadas a la habilitación, certificación y/o acreditación que realice la entidad. **5.** Ejecutar las actividades encaminadas a salvaguardar, custodiar, organizar, ordenar, clasificar, seleccionar, foliar, levantar inventarios, y realizar las transferencias de la documentación generada en el servicio (proceso o subproceso) de LA EMPRESA, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicando las tablas de retención documental institucionales. **6.** Responder los requerimientos que puedan existir en el servicio, con ocasión de auditorías externas o internas (Planes de Mejoramiento). **7.** Adherirse a los protocolos institucionales de seguridad informática de la entidad. Vulnerar el sistema implicará incumplimiento grave al contrato. **8.** Brindar un trato amable, digno en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna a la población que demande atención en salud en LA EMPRESA; se prohíbe el uso del teléfono celular mientras se está prestando atención al usuario; así como el ingreso a páginas de internet no institucionales a través del computador institucional. **9.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del contrato, evitando dilaciones y retrasos. **10.** Cumplir sus obligaciones de afiliación y pago a los sistemas de salud, pensión y riesgos durante la vigencia y ejecución del presente contrato. **11.** Realizar las actividades encaminadas al cumplimiento de la implementación y sostenimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG. **12.** Guardar la reserva y confidencialidad frente a temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del presente contrato, así como para la información que se le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, respondiendo por los perjuicios de su divulgación y / o utilización indebida. **13.** Ejecutar el contrato bajo condiciones de plena autonomía técnica, administrativa y financiera. **14.** El contratista debe



cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la E.S.E. (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **15.** Cumplir a cabalidad el reglamento y las normas expedidas de Higiene y seguridad. **16.** El contratista deberá tener en cuenta que con la ejecución del contrato se encuentra expuesto a los siguientes riesgos identificados por la E.S.E.:

FACTORES DE RIESGO ASOCIADOS (Matriz de riesgos y peligros)	
BIOMECANICOS	Posturas mantenidas y prolongadas, asociadas a movimientos concentrados a nivel de miembros superiores
RIESGO PSICOSOCIAL	Supracarga de trabajo. Atención permanente de público. Resolución de conflictos. Jornadas laborales extendidas. Procesos mentales superiores elevados. Rapidez de reacción.
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO PUBLICO	Actos terroristas. Robo - Condiciones de orden público
FENOMENOS NATURALES	Terremoto
RIESGO FISICO	Confort térmico - Ruido, iluminación
RIESGO QUIMICO	Polvos orgánicos
RIESGO BIOLOGICO	Virus, Bacterias, Hongos
CONDICIONES DE SEGURIDAD - RIESGO LOCATIVO	Condiciones de la infraestructura del edificio – orden y aseo

El contratista con el fin de mitigar los riesgos y peligros identificados conforme al objeto contractual, deberá contar y hacer uso de los elementos de protección personal. **17.** El contratista deberá al momento de suscribir el acta de inicio, presentar un esquema de vacunación que certifique contar con: Influenza y Tétano. **18.** El contratista, al suscribir el acta de terminación del contrato deberá estar a paz y salvo con todos y cada uno de los tramites asignados a lo largo del contrato, así como las bases de datos o sistemas de información de la entidad (CORRESPONDENCIA, entre otros) por tal razón deberá entregar al supervisor un reporte del estado de sus radicados físicos y digitales. **19.** Informar al supervisor, para que éste a su vez comunique al coordinador del área de seguridad y salud en el trabajo accidente o incidente de trabajo. **20.** Realizar las demás actividades propias de acuerdo con el desarrollo del objeto contractual. **CLÁUSULA SÉXTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:** **a)** Tramitar las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las obligaciones que hayan surgido como consecuencia de la suscripción del contrato respectivo. **b)** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma y plazos estipulados. **c)** Supervisar la ejecución del contrato. En desarrollo del principio de coordinación, la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA podrá efectuar requerimientos escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la Administración tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual. **d)** Verificar la afiliación y pago oportuno y completo de los aportes a los sistemas de seguridad social integral en

salud, pensiones y riesgos laborales. **e)** Verificar a través del supervisor del contrato que el contratista realice la novedad al sistema de riesgos laborales cuando se presenten circunstancias tales como, prórrogas, adiciones y prórrogas, cesiones contractuales y terminación del contrato. **f)** Reportar a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales, Investigar todos los incidentes y accidentes de trabajo. **CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN:** EL HOSPITAL controlará el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA a través de la Subgerencia Científica, el supervisor realizará todas aquellas actividades que propendan por la efectiva realización del principio de responsabilidad en especial las siguientes. **1.** Velar porque se cumplan los principios de transparencia, economía, responsabilidad, equilibrio económico y objetividad por las partes involucradas en el contrato. **2.** Velar de manera imparcial, por el cabal cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. **3.** Informar oportunamente a las partes del contrato sobre las fallas que se presenten en su ejecución. **4.** Exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto del contrato. **5.** Expedir las correspondientes certificaciones donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista. **6.** Absolver pronta y eficazmente las consultas que se le formulen ya sea en relación al contrato como en su ejecución. Informar oportunamente a la Gerente, el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, a fin de adoptar las medidas legales pertinentes e imponer por parte del funcionario competente, si es el caso, las sanciones a que haya lugar. **7.** Dejar constancia por escrito de las anomalías que se presenten en la ejecución del contrato, concretando en cada caso en qué consisten, e informar de tal situación en forma inmediata a LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA, con el fin de adoptar las medidas legales pertinentes. **8.** Proteger y hacer respetar por EL CONTRATISTA, los derechos de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **9.** Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato. **10.** Realizar y suscribir las Actas de Iniciación, Recibo, suspensión, modificación, del Contrato y las demás que surjan en desarrollo de la actividad contractual. **11.** Adelantar revisiones periódicas de la ejecución del contrato, con el objeto de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **12.** En general las que de conformidad con la Ley considere necesarias desplegar para el cabal cumplimiento del Contrato y las contenidas en el Manual de Contratación e Interventoría de LA ESE HOSPITAL DE CAQUEZA. **13.** Solicitar ante la Oficina de Contratación las modificaciones pertinentes (adición, prórroga, la prórroga y adición y/o modificatorios al contrato), con una antelación de por lo menos quince (15) días calendario a la fecha en que se pretenda suscribir el documento, diligenciando para el efecto, el correspondiente formato de justificación de la misma, siempre y cuando se identifique la necesidad por parte de la entidad y la misma se justifique de manera precisa, previa autorización de la Gerencia. **14.** Solicitar al contratista el informe de novedad y su respectiva actualización a la ARL cuando ha suscrito prórrogas, adiciones y prórrogas o cesiones de contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. GARANTIAS:** De conformidad con el **ESTATUTO DE CONTRATACION. ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO TERCERO. Constitución De Garantías.** Con el



fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones estipuladas en los contratos que celebre la Empresa, el contratista prestará garantía única de **a) CUMPLIMIENTO** del contrato equivalente al **20%** del valor del contrato y cuatro (04) meses más, **b) CALIDAD DE LOS SERVICIOS** equivalente al **15%** del valor del contrato y un año más. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA se obliga adjuntar en el **SECOP 2** las pólizas requeridas en la cláusula anterior en un término máximo de cinco (5) días calendario contados a partir de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las garantías señaladas en esta cláusula, requieren de la aprobación por parte de la Oficina Asesora Jurídica de la E.S.E y será modificada en los eventos que la E.S.E lo exija de conformidad con la normatividad vigente. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO:** **1) MULTAS:** En caso de Mora y/o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato **EL CONTRATISTA,** autoriza expresamente a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el diez por ciento (10%) del contrato. **2) PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA,** se obliga a pagar a la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título indemnización por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de sus obligaciones contractuales; los que podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **3) CADUCIDAD:** la E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA declarará la caducidad del presente contrato, cuando se presenten las causales señaladas para ello en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La liquidación, imposición y cobro de las sumas que resulten como consecuencia de la aplicación de multas y de la cláusula penal, se efectuará de conformidad con las reglas mínimas de igual forma **EL CONTRATISTA** autoriza que dichas sumas en caso de incumplimiento sean descontadas del valor a pagar del contrato, autorización que se entiende dada con la firma del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: APLICACIÓN DEL VALOR DE SANCIONES PECUNIARIAS:** una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen en algunas de las sanciones previstas, **EL CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que **EL CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no tener el pago voluntario y una vez se encuentre en firme la resolución que impone la multa, podrá compensarse tomando del saldo a favor del **CONTRATISTA** de conformidad con la cláusula que precede. **PARÁGRAFO TERCERO:** Se entiende aceptado el contenido de la presente cláusula y su obligatoriedad por parte del **CONTRATISTA** cuando este último suscribe el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA. CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero salvo previa autorización expresa y escrita del HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLUASULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que el presente

contrato queda sometido a la aplicación de las cláusulas excepcionales de que trata los artículos 15, 16, 17, 18 y 19 de la Ley 80 de 1993, y normas que las modifiquen o reglamenten. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado por las siguientes causas: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución, **2.** Por cumplimiento del objeto contractual. **3.** por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, **4.** Por mutuo acuerdo. **5.** Las demás circunstancias previstas en el manual de contratación de la empresa y normas concordantes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA LIQUIDACIÓN:** Por ser el presente un contrato de prestación de servicios las partes acuerdan que la liquidación del mismo no es obligatoria, sin embargo en caso de que la misma deba efectuarse por terminación anticipada del contrato, se realizará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación de la ejecución del contrato y en el evento en que EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación bilateral o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, se realizara de forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo para realizar la liquidación de común acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista manifiesta, con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que trata el artículo 21 del Estatuto de Contratación de la Empresa (Acuerdo 007 de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017) y las demás previstas en la Ley o la Constitución Política. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL:** El Contratista debe cumplir las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para la ejecución se requiere: **1.** La existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente. **2.** La existencia de registro presupuestal y la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CLÁUSULA COMPROMISORIA:** las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del presente contrato se resolverán por el mecanismo de conciliación prejudicial como solución alternativa de conflictos ante la Procuraduría General de la Nación, en el evento de no haber solución al conflicto, se acudiría a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HOSPITAL a mantenerlo indemne de cualquier daño, perjuicio o reclamación judicial o extrajudicial, tramites policivos y administrativos, originado en reclamaciones de terceros, en la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por el Estatuto de Contratación de la ESE (Acuerdo 007

de mayo 27 de 2014, modificado por el Acuerdo 010 del 29 de junio de 2017), por las normas de derecho privado que le son afines y por las disposiciones expresamente invocadas en el contrato de Prestación de Servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** EL CONTRATISTA, prestará sus servicios con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existirá vinculación alguna de tipo laboral entre este y EL HOSPITAL, ni se generará obligación de reconocimiento de prestaciones sociales, ni de otras prestaciones u obligaciones propias de la relación laboral. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** Cáqueza Sede Central y centros y/o puestos de salud si a ello hubiera lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este contrato de prestación de servicios, la propuesta económica, demás documentos que legalmente se requieran para su perfeccionamiento y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO:** Las partes acuerdan como domicilio contractual el municipio de Cáqueza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo acordado y manifestado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PUBLICACIÓN:** El presente Contrato será publicado en el SECOP II, de conformidad con lo establecido en la normatividad presente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma o aceptación de las partes en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (**SECOP II**). La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y suscripción del acta de inicio.

Proyecto: Lisandro león/Profesional de apoyo
Aprobó: Helda Carrillo/Asesor jurídico 



CERTIFICACION

Certificamos que el señor: WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA con C.C 80.808.249 de BOGOTA laboro, en esta empresa desde el día 21 de noviembre de 2007 al 30 diciembre de 2008. En el cargo de ayudante operativo en el área de emergencias de Gas Natural realizando labores de: apoyo en medición, verificación, atención de emergencias mantenimiento de redes de distribución y centro de medición con Gas Natural, en este tiempo demostró ser una persona colaboradora y responsable con sus obligaciones.

La presente se expide a los 17 días del mes de Julio de 2013.

MARILU MOJICA TORRES
CONSORCIO DIMOGAS
NIT:830.059.643

CONSORCIO 
DIMOGAS DONADO DIMATIC LTDA.
NIT: 830.059.643-1



ASOCIACIÓN DE SUSCRIPTORES DEL ACUEDUCTO RURAL DE LAS VEREDAS MUNAR
QUERENTE Y LLANO DE CHIPAQUE (ASUAR)
MUNICIPIO DE CHIPAQUE
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

ASUAR CERTIFICA QUE

El señor **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA** identificado con cedula de ciudadanía 80.808.249 de Bogotá, laboro con nuestra empresa desde enero del 2014 a del julio del 2014 desempeñándose como **INGENIERO AMBIENTAL** encargado de la planta de tratamiento de agua potable, en este tiempo demostró responsabilidad, honestidad y cumplimiento en todas sus funciones desarrolladas

Para constancia de lo anterior se firma en el municipio de Chipaque a los 31 días del mes de julio del 2014


IMELDA GUAVITA MORA
REPRESENTANTE LEGAL

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Nuir. 1-25178000-2
CRA 4 N° 5-30 Oficina 202 Tel. 8 48 41 21



José Guillermo Castro Gámez

Ingeniero Civil - Nit.: 12.719.520-1
Construcción e Interventoría de Obras Civiles

CERTIFICACION

El suscrito **JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ**, celebro el contrato No 549 de 2014 con la ALCALDIA DE VALLEDUPAR, hace CONSTAR que el señor **WILMER GONZALO PARRADO GUVITA** con C.C. 80.808.249, se desempeñó como **INGENIERO AMBIENTAL**, cuyo objeto fue la CONSTRUCCION DE PAVIMENTO COMUNITARIO EN CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO MEDIANTE EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR durante los meses de Agosto de 2014 hasta Marzo de 2015 con la siguiente información del contrato.:

CONTRATO No: No 549 de 2014

OBJETO: CONSTRUCCION DE PAVIMENTO COMUNITARIO EN CONCRETO HIDRAULICO PREMEZCLADO MEDIANTE EL PROGRAMA "TRANSFORMANDO MI BARRIO" EN DIFERENTES SECTORES DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR, DEPARTAMENTO DEL CESAR

VALOR DEL CONTRATO: \$ 2.057.894.132,95

Se firma a los Veintiún (21) días del mes de Mayo de 2015.

JOSE GUILLERMO CASTRO GAMEZ

CC. 12.719.520

MP. No 0820230691 ATL

CONTRATISTA

ALCALDIA DE VALLEDUPAR

Balboa, 20 DE NOVIEMBRE de 2015

El suscrito FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ, Representante legal del CONSORCIO GVR NIT: 900.754.389-1 CELEBRO EL CONTRATO 863 DE 2014, cuyo objeto es: " **OBRAS DE ADECUACION, ESTABILIZACION Y DRENAJE SOBRE LA VIA CACHIPAY – BALBOA –LA CECILIA DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA.** En el cual el señor **WILMER GONZALO PARRADO GUAVITA** con C.C. 80.808.249, se desempeñó como INGENIERO AMBIENTAL en el periodo comprendido entre Abril del 2015 hasta Octubre de 2015.



FERNANDO OCHOA RODRIGUEZ
Representante Legal
CONSORCIO GRANDES VIAS DE RISARALDA

c.c Al archivo.

CONSORCIO MONTAÑITA-CARMONA

NIT: 900.903.129-1

16 de Mayo de 2016.

Cali, Valle del Cauca

El suscrito **JAIME CARMONA SOTO**, Representante legal del CONSORCIO MONTAÑITA CARMONA NIT: 900.903.129-1 celebro el CONTRATO DE OBRA N° 220-00-A-COFAC-DINSA-2015 cuyo objeto fue LA OBRA PUBLICA PARA LA REPARACION Y MANTENIMIENTO MAYOR DE LAS CABECERAS 01 Y 19 DEL AERÓDROMO DEL CACOM-1 (PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA). En el cual el señor WILMER GONZALO PARRADO GUATAVITA con C.C. 80.808.249, se desempeñó como INGENIERO AMBIENTAL en el periodo comprendido entre Diciembre 2 del 2015 hasta el 31 de Marzo de 2016.

Cordialmente,



JAIME CARMONA SOTO
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO MONTAÑITA CARMONA